

## EL LAVADO DE ACTIVOS EN MÉXICO

Armando Rodolfo RINCÓN RUIZ<sup>1</sup>

**SUMARIO:** I. DISPOSICIONES GENERALES. 1. HISTORIA Y DEFINICIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. II. LA REGULACIÓN JURÍDICA MEXICANA DEL LAVADO DE ACTIVOS. 1. LA FIGURA DEL LAVADO DE ACTIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 2. CAPACIDAD JURISDICCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. 3. FACULTADES INFORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 4. DERECHO COMPARADO DEL LAVADO DE ACTIVOS. 5. ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. III. ASPECTOS PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. 1. ACTIVIDADES VULNERABLES. 2. CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS. 3. FASES PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. 4. OTROS MÉTODOS DE LAVADO DE ACTIVOS. IV. LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL LAVADO DE ACTIVOS. 1. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DEL LAVADO DE ACTIVOS. CAPÍTULO V. REFUGIOS FISCALES. 1. HISTORIA Y DEFINICIÓN DE LOS REFUGIOS FISCALES. 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS REFUGIOS FISCALES. 3. REFUGIOS FISCALES EXTRATERRITORIALES. VI. CONCLUSIÓN. VII. BIBLIOGRAFÍA.

**RESUMEN:** El Lavado de Activos, es una problemática que desde hace algún tiempo ha funcionado como una herramienta, que surgió con el objetivo de otorgar apariencia de licitud al flujo de activos que provienen de las actividades ilícitas, realizadas comúnmente por el crimen organizado y que afectan directamente las arcas del Estado e

---

<sup>1</sup> Abogado y Notario.

indirectamente a los ciudadanos, en el sentido de que transgrede la justa adjudicación de los recursos para las funciones públicas.

La presente investigación tuvo como propósito determinar el impacto del Lavado de Activos en México, analizando su historia y definición, la regulación Mexicana y su evolución para identificar si la normatividad se encuentra a la vanguardia en la materia, los aspectos procesales de la actividad, la regulación internacional, su antecedente y experiencia, así como lo relativo a los refugios fiscales, siendo el génesis para comprender la limitación y erradicación de esta problemática.

Para la comprobación de la hipótesis planteada se aplicó el método documental, utilizando diversas fuentes doctrinarias y legales que otorgaran las nociones básicas, jurídicas y prácticas de la actividad, en conjunto con el método inductivo, que nos permitirá definir su alcance de los casos particulares a la generalidad, y el método deductivo en cuanto a la legalidad, es decir, de la que se aplica y rige el orbe, al particular que es la legislación vigente en nuestro país.

El estudio tanto de la doctrina como de la normatividad facilitó definir una serie de aspectos, los procedimientos prácticos que originan esta actividad, sus métodos y pasos procesales, mismo que permitió visualizar el panorama general del Lavado de Activos, de las afectaciones causadas y las posibles soluciones.

De lo que se dedujo, el escenario específico de la normatividad mexicana y de las tendencias mundiales en la actualidad se centra en la prevención y protección de las actividades vulnerables que dan lugar al lavado de activos, fortaleciendo los sistemas jurídicos y financieros, homogeneizando las políticas de combate y adecuando las estrategias a la continua evolución de esta problemática.<sup>2</sup>

**PALABRAS CLAVE:** Lavado de Activos. Actividades Vulnerables. Fases Procesales. Refugios Fiscales. México.

**ABSTRACT:** Asset Laundering is a problem that for some time has worked as a tool that emerged with the aim of giving appearance of legality to the flow of assets that come from illicit activities, commonly carried out by organized crime and directly affecting the coffers

---

<sup>2</sup> El presente artículo es el producto de la investigación plasmada en la tesis para optar al grado de Doctor en Ciencias Jurídicas, “El lavado de activos en México”. Universidad para la Cooperación Internacional México.

of the State and indirectly to the citizens, in the sense that it transgresses the just allocation of resources for public functions.

The purpose of this research was to determine the impact of Money Laundering in Mexico, analyzing its history and definition, Mexican regulation and its evolution to identify if the regulations are at the forefront of the matter, the procedural aspects of the activity, the international regulation, its antecedent and experience, as well as the relative to the tax shelters, being the genesis to understand the limitation and eradication of this problem.

For the verification of the proposed hypothesis the documentary method was applied, using diverse doctrinal and legal sources that granted the basic, legal and practical notions of the activity, together with the inductive method, which will allow us to define its scope of the particular cases to the generality, and the deductive method in terms of legality, that is, of the one that applies and governs the world, to the individual that is the current legislation in our country.

The study of both the doctrine and the regulations made it easy to define a series of aspects, the practical procedures that originate this activity, its methods and procedural steps, which made it possible to visualize the general panorama of the Money Laundering, of the damages caused and the possible solutions.

From what was deduced the specific scenario of Mexican regulations and world trends currently focuses on the prevention and protection of vulnerable activities that lead to money laundering, strengthening legal and financial systems, homogenizing the policies of combat and adapting strategies to the continuous evolution of this problem.

**KEYWORDS:** Money Laundering. Vulnerable Activities. Procedural Phases. Tax Shelters. México.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. HISTORIA Y DEFINICIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Los primeros registros que se tienen acerca de la expresión “Lavado de Dinero” tienen ya más de un siglo, la cual era utilizada para describir aquellas actividades por

medio de las cuales se pretendía dar legalidad o hacer lícita una operación ilícita que tenía el objetivo de ingresar flujo monetario en una economía.

Ante este tipo de prácticas fue necesario implementar medidas con la finalidad de combatir dichos ingresos y evitar que la delincuencia se mezcle con el sector financiero y económico.

Ahora bien, esta figura ha trascendido en la historia y algunos acontecimientos anteriores a su concepto y que se pueden considerar la cuna o nacimiento de la expresión son:<sup>3</sup>

- La existencia de la usura en la Edad Media.
- La época de Al Capone.
- Las actividades del crimen organizado.

Luego entonces, el lavado de dinero procedente de actividades ilícitas no es un fenómeno nuevo, ya que a través de la historia, quienes realizan estas actividades han intentado ocultar el origen de sus acciones ilícitas, porque lo contrario significaría un proceso e investigación por parte de las autoridades que derivaría en la detección de los delitos que generaron tales recursos.

### **Definición**

Para concretar el presente concepto será necesario analizar diversas ideas partiendo de lo general a lo particular, con el objetivo de encontrar las características del lavado de activos.

Como pudimos darnos cuenta el delito del Lavado de Dinero o Blanqueo de Capitales, aunque diferentes, comparten una serie de características o principios que los constituyen como lo son:

- En general, los diversos conceptos abordados considera que este ilícito es un proceso, considerando que los bienes adquiridos ilícitamente no adquieren el carácter de legales instantáneamente, sino que solo y solamente cuando se han desarrollado diversas fases o etapas, es que se envisten y simulan legalidad.

---

<sup>3</sup> LÓPEZ PEÑARANDA, G. “*Lavado de Activos*”. Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Radar. 2014.

- Siendo su característica principal, el delito del lavado de activos respecto a su función intenta ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes, luego entonces no se permite que se conozca el origen, disfrazando, simulando y encubriendo su verdadera naturaleza, con la finalidad de que la autoridad no detecte su procedencia.
- Por último, encontramos su utilización dentro del sistema comercial y financiero y es que después del procedimiento señalado, es evidente que su actividad se encuentra encaminada a que no se desconfíe al respecto de su origen, con el objetivo de disponer libremente de ellos, sin que signifique un obstáculo, teniendo así como comprobar su procedencia.

En síntesis los conceptos anteriores describen el lavado de activos con las características de ser una actividad en la cual se utilizan generalmente métodos ilegales y por excepción legales, disfrazando la procedencia de recursos, con la finalidad de que parezcan legítimos siendo integrados en la economía legal.

### ***Tendencias de las Organizaciones Criminales***

Para comenzar este apartado debemos preguntarnos históricamente ¿Quiénes han hecho popular el Lavado de Activos? Existen un amplio número de organizaciones criminales a través del orbe, sin embargo algunas se encuentran señaladas por su importancia como lo son las Triadas Chinas, los Carteles Colombianos, la Mafia Siciliana, la Mafia Rusa y la Yakuza Japonés, respecto de las cuales analizaremos su modelo de negocios y por qué son tan especiales, razón por la que han trascendido a través del tiempo.<sup>4</sup>

## **II. LA REGULACIÓN JURÍDICA MEXICANA DEL LAVADO DE ACTIVOS**

### ***1. LA FIGURA DEL LAVADO DE ACTIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL***

#### ***Marco Jurídico del Lavado de Dinero en México***

---

<sup>4</sup> CAMACHO NUÑEZ, M. d. “*El fenómeno de lavado de dinero en Mexico*”. Mexico D.F.: Porrúa. 2008. pp. 12-15.

El Estado Mexicano, centra su marco normativo en dos cuerpos jurídicos fundamentales, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 73 dentro de las facultades del Congreso de la Unión en su fracción XII inciso b, prevé legislar en materia de delincuencia organizada y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Lícita.<sup>5</sup>

Así es que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, el Gobierno Mexicano con el objetivo de renovar el combate a las actividades ilícitas, decidió reestructurar sustantivamente el tipo penal denominado “Lavado de Dinero” con la expectativa de adecuar a la época, las defensas legalidad contra las nuevas formas de criminalidad, generando así el cambio, de una institución que se encontraba por su naturaleza en la normatividad fiscal, por lo que fue necesario modificar la normatividad penal, dando creación al artículo 400 Bis del Capítulo II en relación a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.<sup>6</sup>

En ese orden de ideas, nuestro país ha ido renovando el combate, actualizando el concepto del lavado de dinero, realizando reestructuraciones para que las defensas legales se adecuen a la época, como mencionaremos más adelante, esta problemática se encuentra en constante avance, y cuando se ha bloqueado un esquema o modelo de funcionamiento, se está dando origen a otro, por lo que se puede visualizar su especialización.

La incorporación de este delito a la legislación penal fue un acierto de los legisladores y del Estado en el combate contra los recursos de procedencia ilícita, dado que permitió que existiera un aumento en la penalidad, además de una sanción pecuniaria, la cual es adecuada por la naturaleza de las acciones que se han realizado. Aunado a lo anterior, su integración a dicho ordenamiento jurídico también permitió que se convirtiera en un delito perseguible de oficio, con la limitante de que en el caso de que sean utilizados los servicios que integran el sistema financiera, solo y solamente se

---

<sup>5</sup> Artículo 73. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Febrero de 2017.

<sup>6</sup> Artículo 400 Bis. Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Abril de 2016.

realizara la investigación a petición de la SHCP, lo que sin duda es controvertible, puesto que no debería existir esta limitante.

### ***Ley Anti lavado de Dinero***

Conocida como Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Lícita, también llamada Ley Anti lavado de Dinero fue publicada en el año 2012 y obtuvo su vigencia en el 2013, dicho ordenamiento normativo tiene como objetivo fundamental la protección del sistema financiero mexicano y su economía, ya que en su articulado considera una serie de medidas y procedimientos que se encuentran encaminados a la prevención y detección de aquellas actividades u operaciones que se encuentren relacionados con recursos obtenidos por la vía ilícita.<sup>7</sup>

### ***Entidades Financieras***

Se encuentran reguladas en el Capítulo II de las Entidades Financieras y de las Actividades Vulnerables, en donde se establece que las mismas y las operaciones realizadas serán revisadas y reguladas por las legislaciones que apliquen para cada caso, de acuerdo con la actividad u operaciones específicamente realizadas.<sup>8</sup>

## ***2. CAPACIDAD JURISDICCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO***

### ***Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público***

En el Capítulo II de las Autoridades, que se establece de los artículos 5 al 12 de considera lo relacionado con la SHCP y es precisamente en el artículo 6 en el que se señalan las Facultades de la autoridad competente, que contemplan la regulación y coordinación de esfuerzos para combatir esta problemática.<sup>9</sup>

### ***Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República***

<sup>7</sup> PEREZ CHAVEZ, J. y. “Guía legal, fiscal y administrativa de la ley anti lavado de dinero”. Coyoacan, México, D.F.: Tax Editores Unidos. 2015. pp. 19-20.

<sup>8</sup> Artículo 15. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Octubre de 2012.

<sup>9</sup> Ibídem. Artículos 5-12.

Aunado a las atribuciones o facultades de la SHCP, la PGR crea una Unidad Especializada en la materia con facultades de investigación en lo relacionado con las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Para la realización de sus funciones esta Unidad Especializada podrá utilizar las técnicas y medidas de investigación que se encuentran establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales aunado a lo referente escrito en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

### **3. FACULTADES INFORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

#### ***Obligaciones en relación con las Actividades Vulnerables***

En la Ley Anti lavado de Dinero, normativa relacionada con el presente análisis en su artículo 15 menciona las obligaciones que tendrán las Entidades Financieras respecto de las Actividades Vulnerables.<sup>10</sup>

No es difícil deducir el porqué de las obligaciones, en el entendido de que las Entidades Financieras deben prestar especial atención de las actividades realizadas dentro de las mismas, pues si la Unidad Especializada no encuentra razones, los entes aquí analizados también tendrán la oportunidad de evitar algunas de las conductas que tienen como resultado el ilícito del lavado de dinero.

#### ***Órganos encargados de la supervisión y vigilancia de las Entidades Financieras***

Cuando hablamos de la supervisión, verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de las Entidades Financieras, existen órganos desconcentrados que las regularan como las siguientes:<sup>11</sup>

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- El Servicio de Administración Tributaria. (SAT)

### **4. DERECHO COMPARADO DEL LAVADO DE ACTIVOS**

---

<sup>10</sup> Ibídem. Artículo 15.

<sup>11</sup> PEREZ CHAVEZ, J. y. op. cit. p. 48.

### ***Conductas típicas en la Legislación Española***

En comparación con la legislación mexicana, encontramos una amplia similitud en cuanto a las conductas que deben realizarse para tener como consecuencia el delito origen del presente texto. En donde la doctrina agrega lo relativo a tres tipos de comportamiento, que lo son la adquisición, conversión y transmisión de bienes de procedencia ilícita.<sup>12</sup>

### ***El Lavado de Activos en Colombia***

En este país se comenzó a hablar del lavado de activos, cuando los grandes líderes de las drogas tuvieron la necesidad de lavar los dólares que obtenían en la venta de sus productos en los territorios de Estados Unidos y países de Europa, hechos que dieron inicio a la batalla que se libra en la actualidad alrededor del mundo contra esta problemática.

### ***Conductas típicas de la Legislación Brasileña***

En similitud, con la legislación establecida y aquí analizada del Derecho Español, es una característica de este que el origen de los bienes objetos será el blanqueo. Pero en cambio, de lo revisado con anterioridad el sujeto activo no tiene una definición, ni un conjunto de características, tampoco una cualificación, es decir, la comisión del delito puede aplicarse a cualquier persona.<sup>13</sup>

## **5. ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los Intercambios de Información son un concepto fundamental en el ámbito de Cooperación Internacional en materia Fiscal, los cuales se encuentran caracterizados e investidos de legalidad según lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, con la finalidad de combatir lo que importa para nuestra investigación que lo es el Lavado de Activos y el perjuicio que causa a la economía.

## **III. ASPECTOS PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS**

---

<sup>12</sup> CALLEGARI, A. L. “Lavado de dinero, blanqueo de capitales. Una perspectiva entre los Derechos Mexicano, Español y Brasileño”. Azcapotzalco, Mexico, D.F.: Flores. 2010. pp. 79-129.

<sup>13</sup> *Ibidem*. pp. 133-198.

## **1. ACTIVIDADES VULNERABLES**

Dentro de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se reconoce el concepto de Actividades Vulnerables, el cual se entiende como aquellos actos, operaciones y servicios financieros, los que ya con anterioridad a su emisión han estado sujetos a procedimientos y reglas tendientes a regular y prevenir el lavado de dinero.

Asimismo y como fue analizado con anterioridad, las facultades señaladas para las autoridades, se encuentran concatenadas al objetivo anterior y en eses sentido sus competencias se encuentran encaminadas a la aplicación de las medidas, procedimiento y reglas de carácter general que sean establecidas en relación con esta, para conseguir los elementos “útiles” para la prevención, investigación y persecución de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y proteger a las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y de su financiamiento.<sup>14</sup>

Estas Actividades Vulnerables son la principal fuente para constituir la conducta delictiva, es por ello que se debe poner especial énfasis en la revisión y detección de las mismas.

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Una vez que ha sido analizado, el presupuesto básico del delito del Lavado de Activos y las Actividades Vulnerables consideradas por la normatividad es necesario comentar lo relativo a las características que definen este precepto en estudio las cuales son:<sup>15</sup>

### ***La internacionalización de las actividades de Lavado***

Esta es una característica que mencionaremos dentro del esquema y ejemplos que supone su actividad, que lo es sobrepasar fronteras, es decir, establecerse en un

---

<sup>14</sup> PEREZ CHAVEZ, J. y. *op. cit.* pp. 51-59.

<sup>15</sup> CALLEGARÍ, A. L. *op. cit.* pp. 23-29.

Estado y desarrollarse en otro, abordando diversas soberanías y jurisdicciones, aprovechando las normatividades opacas y adaptándose a las condiciones necesarias.<sup>16</sup>

### ***La especialización del Lavado***

Debemos establecer, que el Lavado de Activos o Blanqueo de Capitales no es utilizado por cualquier organización criminal, la realidad es que se requiere la debida organización y aplicación de estrictos criterios de racionalidad para realizar debidamente su actividad, lo que puede comenzar por conocer y estudiar las diversas normatividades de los Estados con el objetivo de conocer cuáles son las debilidades, deficiencias y beneficios para el desarrollo de su actividad.<sup>17</sup>

### ***Vocación de permanencia***

Conocido dentro de la doctrina Mexicana, como delito continuo, esta característica sugiere que el Lavado de Activos, no se agota en sí misma, dado que responde a un programa aplicado, así por ejemplo cuando se realiza la actividad ilícita, se generan recursos, que son blanqueados por medio de diversos esquemas, que a su vez realizan otra actividad ilícita y generan recursos en apariencia legales que son luego ingresados a los sistemas económicos de los Estados, ocasionando efectos graves en las mismas.<sup>18</sup>

### ***Complejidad o variedad de métodos empleados***

Como las normatividades implementan una serie de candados a su normatividad y ante el constante combate del lavado de activos por parte de los Estados y los organismos internacionales, las organizaciones criminales han tenido que desarrollar nuevas técnicas para eludirlas, de lo que se puede evidencia una rápida adaptación, lo que logra el grado de sofisticación anteriormente mencionado.

### ***Volumen del fenómeno***

Esta resulta una característica inherente a los esquemas internacionales del lavado de activos, en ese sentido, entre más Estados aborde y más sofisticada sea su actividad, es probable que la organización criminal genere más recursos, por lo que podemos decir que es directamente proporcional, tan inherente es esta característica que

---

<sup>16</sup> BLANCO CORDERO, I. “*El blanqueo de capitales*”. Pamplona: Aranzadi. 1997.

<sup>17</sup> ALVAREZ PASTOR, D., & Eguidazu Palacios, F. “*La prevención del blanqueo de capitales*”. Pamplona: Aranzadi. 1998.

<sup>18</sup> FABIAN CAPARROS, E. “*El blanqueo de capitales*” . Colex. 1998.

algunos doctrinarios han determinado que ya no se trata de una problemática cuantitativa sino cualitativa.

### ***Conexión con Redes Criminales***

Es una de las características que han surgido en la actualidad y es que el lavado de activos, no es consecuencia de una casualidad, las estructuras modernas utilizan o tienen una conexión con diversas redes criminales, pues las mismas no actúan de forma aislada. Así por ejemplo, en cuanto a la prestación de servicios profesionales encontramos que emiten facturas para empresas dirigidas por las redes criminales y existe un apoyo mutuo, porque por una parte una persona recibe una cantidad en efectivo y la otra una factura por medio de la cual puede justificar determinada transacción o recursos de procedencia ilícita, simulando un acto y por lo tanto utilizando los modelos del lavado de activos.

### **3. FASES PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS**

En la doctrina se han mencionado una serie de técnicas, sistemas o métodos para el lavado de activos, y para efecto de su análisis utilizaremos el mencionado por el autor André Luis Callegari, dentro de su libro *Lavado de Dinero*, en donde establece que existen 3 Etapas Procesales del lavado de activos, las cuales definiremos a continuación:<sup>19</sup>

#### ***Fase de Ocultación y Colocación***

Supone el primer paso, misma que responde a la colocación material del provecho del crimen, la cual puede darse a través de una serie de operaciones. Es en la cual se reúne el dinero proveniente de las diferentes actividades que se encuentran al margen de la Ley, con el objetivo de posteriormente buscar mover el dinero a otro territorio, para que no se encuentre ubicado en el mismo lugar donde se realizaron las actividades ilícitas, es en ese momento y una vez que se tiene el dinero oculto, se prepara la colocación, que es donde entran directamente las actividades vulnerables señaladas anteriormente, en donde el efectivo se comienza a distribuir en diversos establecimiento de procedencia indeterminada, con la finalidad de deshacerse del dinero ilícito y que se

---

<sup>19</sup> CALLEGARI, A. L. *op. cit.* pp. 30-46.

ubique en establecimientos manejados por las mismas personas que realizaron la actividad ilícita, empero por medio de prestanombres, quienes figuran como parte de este procedimiento, es en este punto cuando el dinero puede ser fraccionado de tal manera que es imposible rastrearlo, dado que son cantidades irrisorias pero en cantidades ingentes distribuidas en distintas negociaciones como lo pudieran ser un hotel, comercializadora, entre muchas otras.<sup>20</sup>

### ***Fase de Ensombrecimiento o Enmascaramiento***

Esta fase, en esencia se trata de esconder el origen de los productos ilícitos, mediante una serie de transacciones entre las empresas creadas para la colocación del efectivo, creando luego entonces múltiples capas de protección, de las cuales el dinero quizá ya estaba mezclado con el dinero lícito, y que a su vez se mezclara con más acciones financieras distintas, generando un candado de seguridad para que las autoridades fiscales no puedan relacionar la multitud de transacciones y por lo tanto encontrar un origen ilícito del dinero.<sup>21</sup>

### ***Fase de Reintegración o Reinversión***

Resulta la última fase del proceso objeto de análisis, en donde el capital ilícitamente conseguido cuenta ya con la apariencia de legalidad que deseaba otorgársele. En consecuencia supone la reintegración del dinero de proveniencia ilícita a los circuitos económicos y financieros de carácter lícito, es decir, que el dinero vuelva ya a los bolsillos pero lavado o blanqueado, pudiendo luego entonces disponer del mismo sin problemas, derivado del procedimiento que genere su proveniencia de fines lícitos en teoría.

## **4. OTROS MÉTODOS DE LAVADO DE ACTIVOS**

Una vez que se han analizado los métodos convencionales, es necesario abordar los especiales, que son aquellos en los cuales no necesariamente existen las fases anteriormente mencionadas, dado que algunos por sus características propias pueden hacer más rápido o tardado este procedimiento, a continuación analizaremos variados

---

<sup>20</sup> ARANGUEZ Sanchez, C. “*El delito del blanqueo de capitales*”. Madrid: Ediciones Juridicas y Sociales. 2000.

<sup>21</sup> CAMACHO NUÑEZ, M. d.op. cit. p. 9.

tipos de actividades utilizadas para lavar activos y que aunque pueden ser consideradas actividades vulnerables, muchas veces aunque existan controles efectivos, pueden usarse fácilmente para los fines mencionados.<sup>22</sup>

A continuación se revisaran estos métodos adicionales al lavado de activos, atípicos y que son:

- Los casinos.
- El pago de honorarios a Profesionistas.
- La aplicación del comercio cruzado.
- Las actividades de caja.
- Sistemas bancarios subterráneos o irregulares.
- La compra o establecimiento de compañías privadas.

#### **IV. LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL LAVADO DE ACTIVOS**

##### **1. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Hasta ahora, hemos analizado la normatividad vigente que previene el delito del lavado de activos en México, por lo que es necesario abordar los preceptos que se han establecido en el ámbito internacional en relación a las actividades ilícitas realizadas por la delincuencia organizada, utilizando los esquemas que estudiamos en temas anteriores, donde el factor característico lo es la movilidad del efectivo, con el propósito de monetizar los productos derivados de esos actos ilícitos, que son el resultado de una serie de acciones interrelacionadas que forman parte del ciclo de vida esencial de esta problemática.

¿Cuándo comenzó a pensarse en esta problemática? Lo cierto es que debido a que las actividades del crimen organizado se han vuelto globales, y que luego entonces adquirieron el carácter de transnacional, fue necesario que los diversos Estados del orbe y los organismos transnacionales desarrollaran una serie de medidas a partir de la década de los 80.

---

<sup>22</sup> CALLEGARI, A. L. *op. cit.* pp. 48-54.

En ese sentido fue necesario establecer dentro de los ordenamientos, jurídicos figuras que permitieran prevenir, controlar y sancionar los casos que se encuentran vinculados a esta problemática, considerando modelos de derechos internacional, adaptándolos por supuesto a las necesidades de cada Estado, con el objetivo de que exista a la armonización de la legislación entre los países participantes alrededor del mundo.

Es importante que si bien es cierto en la actualidad existen una serie de medios como lo pueden ser los intercambios de información o la utilización de las tecnologías de la comunicación, como lo es el de las transacciones bancarias para crear sistemas integrales, que han sido consideradas por los mismos organismos internacionales para proteger sus intereses, también lo es que los instrumentos que abordaremos se redactaron en una época en la que estos se encontraban limitados, por lo que podremos visualizar la evolución de las medidas conforme avancemos con su estudio y análisis.<sup>23</sup>

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que este fenómeno en inicio, se utilizó con el objetivo de atacar sistemas económicos tanto nacionales como internacionales, al debilitar la integridad de sus mercados financieros y generar pérdida del control de la política financiera, sin embargo en la actualidad estas actividades, ocasionan serias afectaciones a los sistemas de seguridad de los Estados. Es por ello que la actividad realizada por los organismos internacionales se centra en prevenir y combatir esta situación, con leyes modelo, plasmadas a través de instrumentos de derecho internacional, mismos que posteriormente habrían de incorporarse a los sistemas nacionales correspondientes, causando fuerte influencia en estos.

En ese orden de ideas y de momento, es importante describir en cuanto a la legislación aplicación, el cómo se detalla y como se pretenden prevenir todos aquellos fenómenos relacionados con la delincuencia organizada, abordando luego entonces una serie de instrumentos de derechos internacional que a continuación se citan:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> CEDILLO, S. C. “La normatividad internacional en materia de lavado de dinero y su influencia en el sistema jurídico mexicano”. *Pluralidad y Consenso*.

<sup>24</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria: Naciones Unidas. 1998.

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.<sup>25</sup>
- El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos.
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos.
- Las 9 Recomendaciones Especiales del Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Grupo Egmont.
- Unidades de Inteligencia Financiera.

## V. REFUGIOS FISCALES

### 1. HISTORIA Y DEFINICIÓN DE LOS REFUGIOS FISCALES

Existen diversos autores e historiadores, que consideran la posibilidad de la existencia de los refugios fiscales a través del tiempo, señalando a la Antigua Grecia y la época del Imperio Romano, en donde para mantener el control sobre las islas que conquistaban y que las mismas no se rebelaran en contra del Imperio, se les daba un estatuto de puestos libres (recordemos que en aquella época el comercio resultaba una actividad fundamental para la subsistencia de las poblaciones) en donde correspondía el no pago de impuestos, lo que permitió que muchas de estas poblaciones y ciudades apoyaran al Imperio Romano en busca del mencionado estatuto, en ese orden de ideas los barcos preferían encallar en puertos libres, lo que generaba amplias ganancias al momento de comerciar con los recursos que transportaban, afectando de manera evidente a aquellos puertos en donde existía una alta tributación, de lo que de alguna manera se puede deducir y probablemente era lo que sus rivales tenían en mente, encontrarse en contra del Imperio Romano era un castigo para las islas y territorios rivales.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. . Palermo, Italia: Naciones Unidas. 2000.

<sup>26</sup> VIGUERAS, J. H. “*El Trasfondo de los Paraísos Fiscales*”. España: Attac.2016. pp.13-14.

A través de los siglos, este modelo de beneficios que otorgaba el Imperio Romano en la figura de los puertos libres se ha modificado hasta la época actual, el siglo XX donde ya conocemos el termino Paraíso Fiscal, que hace referencia clara a la protección, es decir, a los refugios fiscales, una terminología ambigua que hacia clara referencia al hecho de que la tributación o pago de impuestos es un castigo, es un infierno.

Hablar de la historia de los Paraísos Fiscales, lo es hablar de una evolución, que ha tenido su origen en el siglo XX y que debió su auge al desarrollo económico e industrial encaminado por la época de la postguerra, aunado a lo diversos procesos de descolonización ocurridos alrededor del orbe, en específico de algunas potencias europeas.

Pero, ¿Por qué estos territorios resultaron susceptibles o vulnerables a convertirse en Paraísos Fiscales? Lo cierto es que dirigir una economía en el mundo actual no es nada fácil, hemos visto a través de la historia en números rojos a diversos países, por citar algunos ejemplos de la última década tenemos a Haití, Argentina, España, Grecia o Venezuela que han tenido problemas económicos aun siendo naciones conocidas, luego entonces que pueden esperar las pequeñas naciones que existen.

En ese orden de ideas, motivados por la idea y necesidad o diversas circunstancias con el objetivo de atraer capitales a sus territorios, diseñaron sistemas fiscales utilizando variadas estructuras jurídico-fiscales, otorgando facilidades de protección y sin verificar el origen de dichos capitales.

La realidad afirma que los Paraísos Fiscales no son figuras estáticas o pétreas, sino que han tenido un proceso de evolución en el tiempo, su concepto (el de Paraíso Fiscal) fue concebido como aquella isla paradisiaca o territorio privilegiado en donde los sistemas de tributación no son rígidos, por lo contrario son permisivos, sin embargo en la actualidad y ante las problemáticas que los mismos suponen estos territorios se han transformado y adquirido normatividad más rígida, por lo tanto se han hecho de la existencia de una organización y control, que anteriormente no se visualizaban.

Continuando con la lección de historia, debemos decir que debido a todas las problemáticas que representan los Paraísos Fiscales ocurrió un “despertar” de los países industrializados (es decir, los más afectados por esta práctica) para frenar y/o

desincentivar la utilización de estos territorios toda vez del daño que le causan a las economías ya sea directa o indirectamente.

Ahora bien, ¿Quién creo técnicamente el termino Refugio Fiscal y lo hizo popular a través del orbe? Debemos esa actividad a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, conocida como OCDE y es que quien más que una organización dedicada a la temática económica y financiera para proteger los intereses de sus miembros, la cual se considera una valoración técnico-política, de alguna manera polémica que nos funciona para designar a estos territorios o naciones con escasa o nula tributación en lo referente a las operaciones financieras y que de alguna u otra manera se han hecho conocidas por representar escándalos financieros ya sea por operaciones financieras ilegítimas o de dudosa procedencia o hechos delictivos, mismo que queda representado en noticias como las referentes a los “Panamá Papers” o los “Paradise Papers” recientemente, o en la cotidianeidad cuando en la televisión escuchamos lugares que se caracterizan por prestar este tipo de servicios como las “Islas Caimán” o los “Alpes Suizos”, mismos que trascienden a los demás Estados y que continuamente se encuentran afectando y causando un detrimento de sus economías, facilitando la evasión fiscal y por lo tanto patrocinando directa o indirectamente la comisión de delitos de forma globalizada.

En síntesis, la expresión Paraíso Fiscal no es precisa para describir la problemática que se desea abordar, al respecto del lavado de activos, dado que sugiere que aquellos países que obligan a la tributación o al pago de impuestos podrían denominarse Infierno Fiscal, y luego entonces no compromete al ciudadano o nacional de una país a aportar o contribuir de la debida manera para lograr la convivencia social organizada, siendo esta la fundamentación y motivación de su cobro, con el objetivo de que el Estado pueda realizar sus funciones, es decir, siendo una contraprestación de los servicios necesarios y que forman parte de la convivencia en sociedad, como se realiza en nuestro país México. Luego entonces se deduce que cuando un Estado se desarrolla y avanza requerirá en esa proporción el establecimiento de tributos que son necesarios para satisfacer esas necesidades colectivas de las que hablábamos como lo son la

seguridad pública, los sistemas de salud, la educación, el empleo y todos los cuales permitan el correcto funcionamiento de la sociedad.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LOS REFUGIOS FISCALES**

Como ya hemos analizado los Paraísos Fiscales, hacen referencia a aquellas jurisdicciones fiscales o demarcaciones acotadas legalmente, que prevén una serie de mecanismos con el objetivo de que no se requieran operadores financieros y por lo tanto significan una zona privilegiada en la materia y por lo tanto susceptibles de identificarse con actividades de evasión fiscal y fraude fiscal o de la planificación internacional en conjunto con actividades ilícitas como lo pueden ser el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

Luego entonces, ¿Qué identifica a los Paraísos Fiscales? es decir, ¿Cuáles son sus características esenciales? Lo cierto es que hay quienes consideran que estos territorios se pueden considerar una manifestación de la libertad de los mercados de capitales, que se basan en los movimientos transnacionales, en ese sentido, de que grandes capitales pasen por sus arcas con la finalidad de obtener rendimientos para sí mismos y para los clientes, sin embargo la realidad es que se trata de competencia desleal, la cual ha trascendido porque son quienes tienen el poder financiero del orbe quienes utilizan estos esquemas.

Ahora bien las características más importantes que encontramos en este tipo de territorio en resumen son:<sup>27</sup>

- El Secreto Bancario y todo lo que el mismo supone.
- La facilidad para la creación de Empresas Offshore.
- La facilidad de movimiento de cantidades ingentes de efectivo.
- El nulo control de los ingresos monetarios internacionales.
- La ausencia o permisividad de una legislación que sancione las acciones de blanqueo de efectivo o lavado de activos y de los delitos de la misma índole.
- La nula comunicación con las autoridades fiscales de otras Naciones.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.* pp. 16-18.

### ***¿Cómo funcionan los Paraísos Fiscales?***

Como ya lo hemos mencionado, los Paraísos Fiscales tienen su origen en la libertad de los movimientos internacionales de los capitales, que se introducen dentro de diversas jurisdicciones al suprimirse los controles establecidos en determinados Estados sobre los bancos o mercados que manejan y reciben recursos.

La problemática de lo anterior radica, es que como ya lo hemos mencionado al respecto del lavado de activos o blanqueo de capitales, ¿Quiénes utilizan los Paraísos Fiscales? Es donde los traficantes de drogas, terroristas, blanqueadores de dinero, defraudadores de la hacienda pública y otros delincuentes que han encontrado la manera de ocultar efectivamente su actividad, utilizando una amplia cantidad de mecanismos, de los que reduciremos a mencionar 3 ejemplos a continuación:

- Empresas de Negocios Internacionales.
- Los Fideicomisos específicos.
- Los Casinos Virtuales.

### **3. REFUGIOS FISCALES EXTRATERRITORIALES**

Ahora bien, una vez que hemos analizado lo referente a los Refugios Fiscales, es necesario abordar los relativo a los Refugios Fiscales Extraterritoriales el cual es un concepto que delimita aquellos refugios fiscales que no lo son para sus habitantes, es decir, que los beneficiarios de los mismos son los no residentes, en ese orden de ideas se caracterizan por atraer inversiones y capitales extranjeros.<sup>28</sup>

#### ***Paraísos Digitales.***

El crecimiento acelerado del comercio electrónico, las transacciones multinacionales, la competencia fiscal desleal, las jurisdicciones flexibles y las nuevas tecnologías han supuesto un nuevo paradigma en lo relativo a la materia de evasión y elusión fiscal, que son sin duda factores relevantes en el detrimento de la capacidad recaudatoria de los Estados.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibíd.* pp. 26-30.

<sup>29</sup> GARCÍA HERAS, María Azahara. “Paraísos Fiscales. Un futuro incierto en su concepción actual”. Vasco Gargalo. Revista Rebelión. 2017.

Por lo anterior, se ha buscado evolucionar en cuanto a las medidas aplicables y las legislaciones con el objetivo de regular el comercio electrónico y es que según cifras de la OCDE, estas se han convertido en las estrategias más comunes para la evasión fiscal, y es que el hecho de que se realicen a través de un sitio web sin presencia física, dificulta la determinación de una jurisdicción tributaria (en especial dentro de los Estados, porque por ejemplo en México, si realizamos una venta por medio de un sitio web, a menos que este sea especializado, requiere una retribución propia, sin embargo los mismos no generan una factura electrónica y en ese sentido no son susceptibles de considerarse ingresos para la aplicación del Impuesto Sobre la Renta) en donde las mismas operan.

¿Realmente el Internet se ha vuelto un Paraíso Fiscal? Debemos responder que sí, se ha convertido en un espacio virtual global por naturaleza, abierto y muy difícil de regular, por lo que estas características han permitido, agregado su uso masivo para realizar actividades adaptables a diversas índoles en un territorio libre y oculto.

### ***El Secreto Bancario***

Este concepto es conocido desde la antigüedad, como parte fundamental de la actividad realizada por los banqueros (al igual que el secreto profesional para los abogados, contadores y médicos) en donde al realizarse un depósito dentro de los templos, estos se investían de la discreción en cuanto a las operaciones, mismo que ocasionaba que se desconociera, relacionándolo con el misterio, siendo una especie del ya mencionado secreto profesional entre quienes realizan operaciones monetarias.<sup>30</sup>

### ***Paraísos Fiscales del Orbe***

Al respecto de Listas Oficiales sobre los Paraísos Fiscales, debemos mencionar que existen diversos parámetros para identificarlos, sin embargo resulta complicado que exista uniformidad generalizada, en ese orden de ideas habrán de existir estudios para definir y consensuar criterios técnicos, así como una valoración política en la práctica, con el objetivo de señalar aquellos territorios vulnerables.

---

<sup>30</sup> BARTELS VILLANUEVA, J., & Arias Alpizar, L. M. “El Secreto Bancario. Aspectos Historicos y Problematica Actual”. *Dialogos, Revista Electronica de Historia*, 2010. pp 71-88.

Dicha actividad fue realizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en sus informes sobre la competencia fiscal perjudicial en donde se mencionan las diversas jurisdicciones fiscales offshore que reunían criterios significativos para ser clasificados dentro del supuesto de Paraísos Fiscales, ofreciendo un procedimiento para que pudieran comprometerse a la eliminación de las practicas fiscales que no se hubieran completado.

## **VI. CONCLUSIÓN**

En lo que refiere al Lavado de Activos, de la presente investigación se puede deducir y confirmar que se encuentra estrechamente relacionada con las Organizaciones Criminales, dado que para que pueda ser consumado (el Lavado de Activos) es necesario por regla general una estructura sólida y concreta que permita que se lleven a cabo los momentos de esta problemática como lo son el Lavado de Activos por sí mismo y el delito previo, es decir, el origen de los recursos que se intentan ocultar o a los cuales se les quiere dar la apariencia de legalidad.

En México, existe una amplia variedad de delitos que permiten la existencia de esta problemática, como lo pueden ser el tráfico de drogas, las apuestas ilícitas o el juego, las operaciones simuladas, el tráfico de armas, el contrabando, los ilícitos en contra de la administración pública, entre otros, los cuales permiten la obtención de los recursos que posteriormente serán introducidos a los circuitos financieros y económicos, siendo esta su principal característica y que como resultado ocasionaran afectaciones al Estado y a su ciudadanía.

Ante la evolución y la aplicación de complejos métodos por parte de las Organizaciones Criminales, encontramos que la autoridad debe realizar constantemente inversiones para detectar la comisión del delito, porque se ha establecido que no es un ilícito que se mantenga estático, sino que adapta sus necesidades a la normatividad, es en ese sentido que se mencionaba él porque la constante actualización de las normas fiscales, a efecto de subsanar las problemáticas generadas en la anualidad.

El Lavado de Activos, es un fenómeno que ha existido durante mucho tiempo como hemos analizado por lo que ha sido necesaria la intervención de diversos Estados, ante su globalización, exigiéndose una rigurosa legislación contra el ilícito y los ilícitos generadores, para así imposibilitar su fortificación. Siendo uno de los puntos más importantes los Acuerdos de Intercambio de Información Financiera, que resulta de la cooperación de los Estados del orbe, en donde además de la firma y compromisos adquiridos por medio de diversos instrumentos resultado de convenciones de Viena o Palermo, o el Grupo de Acción Financiera Internacional, se requiere colocar a la vanguardia las normatividades internacionales, tanto en el ámbito externo como interno para combatir e inmovilizar las actividades del Lavado de Activos.

Considero debe existir especial atención en los Refugios Fiscales, capítulo de análisis en el que se reconoce a zona de territorialidad en la que se ofrece flexibilidad y reducción normativa en materia fiscal, lo que facilita la actividad de las Organizaciones Criminales y en ese orden de ideas dificulta el combate y los esfuerzos realizados por los distintos Estados. Esto porque cada Estado dispone de su soberanía y en variadas ocasiones, dicha flexibilidad u oscuridad en las normas responde a las deficiencias de la economía misma y del intento de atraer capitales e inversiones extranjeras, permitiendo que recursos de procedencia ilícita ingresen a sus arcas y adquieran apariencia de legalidad. Es en ese sentido difícil disponer de una medida en contra, dado que condenaría, las economías de estas territorialidades, siendo esta la principal problemática a resolver para el mundo en el combate contra el Lavado de Activos.

Aunado a lo anterior, en la actualidad, resultado de los avances tecnológicos, el Lavado de Activos ya no se encuentra solamente vinculado a los recursos de manera física, sino que la creación de nuevas instituciones mercantiles, el sistema bancario electrónico y sus transacciones, en conjunto con los Refugios Fiscales, suponen el futuro de esta problemática y la línea de estudio e investigación para combatir el Lavado de Activos.

Del análisis efectuado, encontramos que el marco jurídico mexicano ha reflejado su intención de encontrarse a la vanguardia en la materia del Lavado de Activos, adquiriendo y cumpliendo compromisos que acercan a México a combatir la problemática

actual, empero estos no han sido suficientes en su desarrollo y aplicación, probablemente debido a su internacionalización (ya que existen cuestiones que no están previstas o en su caso no de la manera adecuada), por lo que es necesario instrumentar diversas medidas adicionales tanto legislativas como administrativas, que han funcionado a través del orbe, como lo pueden ser: La especialización de los Acuerdos de Intercambio de Información Financiera y la cooperación entre los Estados, la aplicación de restricciones para los Refugios Fiscales, la incorporación de delitos conexos al Lavado de Activos en la normatividad, la derogación del requisito de procedibilidad de denuncia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la autonomía de las Unidades de Inteligencia Financiera, y el decomiso de bienes por el equivalente de los recursos de procedencia ilícita.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PASTOR, D., & Eguidazu Palacios, F. La prevención del blanqueo de capitales. Pamplona: Aranzadi. 1998.
- ARANGUEZ SÁNCHEZ, C. El delito del blanqueo de capitales. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales. 2000.
- BARTELS VILLANUEVA, J., & ARIAS ALPIZAR, L. M. El Secreto Bancario. Aspectos Históricos y Problemática Actual. Diálogos, Revista Electrónica de Historia, 71-88. 2010.
- BLANCO CORDERO, I. El blanqueo de capitales. Pamplona: Aranzadi. 1997.
- CALLEGARI, A. L. Lavado de dinero, blanqueo de capitales. Una perspectiva entro los Derechos Mexicano. Español y Brasileño. Azcapotzalco, México, D.F.: Flores. 2010.
- CAMACHO NÚÑEZ, M. d. El fenómeno de lavado de dinero en México. México D.F.: Porrúa. 2008.
- CARO CORIA, D. C. Lavado de Activos provenientes del Delito Tributario. IUS Et Veritas, 216-232. 2015.

- CEDILLO, S. C. La normatividad internacional en materia de lavado de dinero y su influencia en el sistema jurídico mexicano. Pluralidad y Consenso.
- Código Penal Federal. México: Diario Oficial de la Federación. 7 de Abril de 2016.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Febrero de 2017.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria: Naciones Unidas. 1988.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia: Naciones Unidas. 2000.
- CORDERO, I. B. El Delito del Blanqueo de Capitales. Navarra: Aranzadi. 2002.
- FABIÁN CAPARROS, E. El blanqueo de capitales. Colex. (1998).
- GARCÍA HERAS, María Azahara. "Paraísos Fiscales. Un futuro incierto en su concepción actual". Vasco Gargalo. Revista Rebelión. 2017.
- GARCÍA, R. Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales. 2009.
- LÓPEZ PEÑARANDA, G. "Lavado de Activos". Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Radar. 2014.
- Lavado de Dinero. Estructura Teórico-Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México. México D.F.: Dirección General de documentación, información y análisis. 2013.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. México: Diario Oficial de la Federación. 17 de Octubre de 2012.
- ORTIZ DORANTES, A. El delito del lavado de activos. México: Editorial Porrúa. 2016.
- PÉREZ CHÁVEZ, J. y. Guía legal, fiscal y administrativa de la ley anti lavado de dinero. Coyoacán, México, D.F.: Tax Editores Unidos. 2015.
- VIGUERAS, J. H. El Trasfondo de los Paraísos Fiscales. España: Attac. 2016.